

(R. C. de la C. 364)
(Conferencia)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cuatro mil ciento quince millones novecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos (4,115,993,952) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2009-2010, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar la contratación; permitir la aceptación de donativos; requerir informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a las agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de cuatro mil ciento quince millones novecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos (4,115,993,952) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para el Año Fiscal 2009-2010, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**
 - a. Para sufragar los gastos de los servicios médicos hospitalarios basados en seguros de salud, Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada. \$1,061,929,000
 - Subtotal** **\$1,061,929,000**

2. **Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario**
 - a. Para ofrecer incentivos de pareo de inversiones en negocios agrícolas, Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada. \$13,000,000
 - b. Para conceder el Bono de Navidad a los trabajadores agrícolas que sean elegibles conforme lo dispone la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971. 4,500,000

c.	Para asistencia técnica e incentivos económicos a los agricultores bonafides.	2,250,000
d.	Para reembolsar a los agricultores el subsidio salarial que se le concede a los trabajadores agrícolas, según dispone la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada.	39,000,000
e.	Provisión de abono para cultivo para los agricultores bonafides.	4,000,000
f.	Para gastos de funcionamiento de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario.	18,000,000
g.	Para el Subsidio Pago de Primas de Seguros - Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada.	1,300,000
h.	Para el Programa Incentivo al Arrendamiento de Maquinaria Agrícola	900,000
i.	Para el Incentivo de Mecanización Agrícola.	900,000
j.	Para el Incentivo de Seguros para los Ranchos de los Agricultores.	250,000
k.	Para las Unidades de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR).	5,227,000
	Subtotal	\$89,327,000

**3. Administración de Servicios de Salud Mental y
Contra la Adicción**

a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Playa de Ponce, Resolución Conjunta Núm. 183 de 12 de agosto de 2005.	\$1,250,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro Sor Isolina Ferré, Inc., Caimito,	

	Resolución Conjunta Núm. 183 de 12 de agosto de 2005.	250,000
c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Fundación UPENS.	350,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Iniciativa Comunitarias de Investigación Inc.	100,000
e.	Para sufragar gastos de funcionamiento de Teen Challenge.	500,000
f.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro San Francisco, Ponce, Resolución Conjunta Núm. 183 de 11 de agosto de 2005.	250,000
g.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Hogar Crea, Inc. Resolución Conjunta Núm. 157 de 11 de agosto de 2005.	2,100,000
	Subtotal	\$4,800,000
4.	Administración de Servicios Generales	
a.	Para transferir a la Feria Internacional del Libro de Puerto Rico, Inc. para la celebración de dicha Feria, según dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 921 de 27 de junio de 2004.	\$200,000
	Subtotal	\$200,000
5.	Administración de Servicios Médicos	
a.	Para el reclutamiento y pago de salarios para el Centro Cerebrovascular de Puerto Rico y el Caribe.	\$1,700,000
b.	Para gastos de funcionamiento	3,000,000
c.	Para reforzar la partida de nómina de ASEM.	10,460,000
	Subtotal	\$15,160,000

6. Administración de Vivienda Pública

a.	Para el Programa Residenciales de Vivienda Pública Estatal.	\$1,500,000
	Subtotal	\$1,500,000

7. Administración del Derecho al Trabajo

a.	Para el Programa de Oportunidades de Empleo y Adiestramiento y para la creación de oportunidades de empleo.	\$2,700,000
	Subtotal	\$2,700,000

8. Aportaciones a los Municipios

a.	Para cumplir con la Aportación al Fondo de Equiparación.	\$167,725,000
b.	Para resarcir a los municipios por la exoneración de la contribución sobre la propiedad no cobrada.	140,626,000
c.	Para aportar al pago del Bono de Navidad a los empleados municipales.	26,750,000
d.	Aportación al Municipio de Culebra para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	75,000
e.	Aportación al Municipio de Vieques para proveer el Servicio de Transportación Marítima.	200,000
f.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Vieques.	2,676,000
g.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Culebra.	550,000
h.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Maricao.	500,000

i.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Loíza.	600,000
j.	Para gastos de funcionamiento del Municipio de Las Marías.	500,000
k.	Adición a la Aportación del Fondo de Equiparación.	26,000,000
l.	Para gastos de funcionamiento del Instituto de Enseñanza y Desarrollo de Ciudadano Bilingüe, San Juan.	750,000
	Subtotal	\$366,952,000

9. Aportaciones a Partidos Políticos

a.	Para sufragar gastos de los partidos políticos en años que no sean de elecciones generales.	\$450,000
	Subtotal	\$450,000

El restante fondo según el Artículo 3.023 de la Ley 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, será asignado durante este Año Fiscal 2009-2010

10. Aportación al Quehacer Cultural

a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Ateneo Puertorriqueño.	\$500,000
	Subtotal	\$500,000

11. Aportaciones para Pensiones y Seguridad Social a través de los Sistemas de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Judicatura

a.	Aumento por costo de vida (C.O.L.A.) a pensionados del Gobierno Central, municipios, corporaciones y judicatura, Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992.	\$7,066,000
----	---	-------------

b.	Para conceder aumento de pensiones menores de \$3,600 anuales, Ley Núm. 23 de 23 de septiembre de 1983.	1,328,000
c.	Para sufragar el aumento de la pensión al cónyuge supérstite e hijos del pensionado a 50%.	9,553,000
d.	Para el pago de Bono de verano de \$100 para los pensionados del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura de Puerto Rico y sus Instrumentalidades en julio de cada año, Ley Núm. 37 de 13 de junio de 2001.	10,400,000
e.	Para el pago de Bono de medicamentos de \$100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos para los pensionados del Sistema de Retiro, Ley Núm. 155 de 27 de junio de 2003.	8,000,000
f.	Aumento C.O.L.A. a pensionado de alto riesgo equivalente a 3% de su pensión retroactivo al 1ro. de julio de 1996.	462,000
g.	Aumento en 3% a pensiones - Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951.	33,786,000
h.	Aumento en 3% a pensiones - Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954.	629,000
i.	Aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973, Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973.	473,000
j.	Para autorizar el uso de fondos del Sistema de Retiro para conceder préstamos para viajes culturales, Ley Núm. 72 de 20 junio de 1956.	521,000
k.	Para el pago de beneficios a participantes de alto riesgo: policías, bomberos, guardias penales, guardias nacionales, agentes del Negociado de Investigaciones Especiales, miembros del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y	

	herederos en caso de incapacidad o muerte en funciones oficiales, Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958.	17,000,000
l.	Establecer un aumento de \$200 o la diferencia entre lo que reciben actualmente de pensión y \$1,000, lo que sea menor, en las pensiones de los policías, Ley Núm. 208 de 25 de agosto de 2000.	6,153,000
m.	Aumento de \$750 a \$1,000 el beneficio mínimo por defunción de los pensionados, Ley Núm. 548 de 1 de octubre de 2004.	386,000
n.	Aumento a un mínimo de \$300 la pensión o anualidad por retiro de los pensionados, Ley Núm. 158 de 27 de junio de 2003.	11,559,000
o.	Aumento Bono de Navidad, Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997.	34,862,000
p.	Para Pensión a viuda del presidente del Senado o Cámara, Ley Núm. 82 de 2 de mayo de 1941.	12,000
q.	Anualidad vitalicia de \$25,000 a ex gobernadores antes de 1992 y \$10,000 a la viuda, Ley Núm. 2 de 26 de marzo de 1965.	51,000
r.	Para beneficios para guardias penales, guardias nacionales, policías y bomberos incapacitados por evitar fuga en masa de la penitenciaría estatal y revuelta nacionalista, Ley Núm. 6 de 6 de diciembre de 1950 y Ley Núm. 7 de 12 de diciembre de 1950.	2,000
s.	Para cubrir beneficios a viudas y beneficiarios policías pensionados no acogidos al momento de su muerte al Seguro Social, Ley Núm. 169 de 30 de junio de 1968.	8,481,000
t.	Para otorgar beneficios de salud para empleados públicos, según dispuesto en la Ley	

	Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada.	85,755,000
u.	Aumento del Aguinaldo de Navidad a \$300, Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980.	414,000
	Subtotal	\$236,893,000
12.	Aportaciones para Pensiones y Seguridad Social a través del Sistema de Retiro para Maestros	
a.	Aumento Bono de Navidad, Ley Núm. 109 de 2 de septiembre de 1997.	\$13,187,000
b.	Aumento en pensión a jubilados antes de julio de 1973, Ley Núm. 124 de 8 de junio de 1973.	31,000
c.	Para el bono de medicamentos de \$100, exento del pago de contribuciones sobre ingresos, Ley Núm. 162 de 15 de julio de 2003.	3,201,000
d.	Para autorizar el uso de fondos del Sistema de Retiro para conceder préstamos para viajes culturales, Ley Núm. 22 de 14 de junio de 1965.	49,000
e.	Para aumentar el beneficio por defunción de un pensionado maestro, Ley Núm. 272 de 14 de septiembre de 2004.	187,000
f.	Para el pago de Bono de Verano según dispuesto por la Ley Núm. 38 de 13 de junio de 2001.	3,201,000
g.	Para aumento en 3% las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951.	27,208,000
h.	Para proveer la mitad del aumento en las pensiones concedido en la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004 a los maestros con pensiones menores de \$300 mensuales, Ley Núm. 47 de 1 de junio de 1984.	50,000

- | | | |
|----|---|------------|
| i. | Para aumento a la aportación al plan médico según lo dispuesto por la Ley Núm. 52 de 16 de junio de 1966. | 28,427,000 |
| j. | Para establecer un aumento trienal en las pensiones de los maestros 3, Ley Núm. 171 de 30 de julio de 2003. | 1,192,000 |

Subtotal	\$76,733,000
-----------------	---------------------

13. Asamblea Legislativa, Actividades Conjuntas

- | | | |
|----|--|---------|
| a. | Para sufragar el premio Thurgood Marshall, Ley Núm. 9 de 3 de mayo de 1993, según enmendada. | \$2,000 |
| b. | Para cubrir los gastos sobre la Resolución sobre las Carpetas. | 15,000 |
| c. | Para costear el aumento en los servicios de agua y luz del Capitolio. | 330,000 |
| d. | Para el pago de becas para estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente, según dispuesto por la Ley Núm. 157 de 2 de noviembre de 2007. | 15,000 |
| e. | Para el pago de becas para estudios graduados con especialidad en educación especial para maestros certificados por el Departamento de Educación. | 15,000 |
| f. | Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación, Ley Núm. 53 de 27 de julio de 1997. | 150,000 |
| g. | Para gastos de funcionamiento del Programa Córdova de Internados Congresionales, Resolución Conjunta Núm. 554 de 3 de noviembre de 1998. | 375,000 |

h.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión Continua del Código Penal y para la Reforma de las Leyes Penales, Resolución Conjunta Núm. 1688 de 16 de septiembre de 2004.	200,000
i.	Para gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico, Ley Núm. 85 de 16 de agosto de 1997.	0
	La Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico continuará operando con los recursos económicos disponibles asignados a esta Comisión en años previos (sobrantes). Disponiéndose, que dicha Comisión finalizará todos sus trabajos en o antes del 31 de diciembre de 2009.	
j.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, Ley Núm. 29 del 8 de junio de 2009.	176,000
k.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internados Legislativos Ramos Comas.	175,000
l.	Para sufragar la membresía al Concilio de Gobiernos Estatales.	115,000
m.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Internado Laboral Santiago Iglesias Pantín, Ley Núm. 66 de 25 de agosto de 2005.	40,000
n.	Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.	19,800,000

o.	Para el Programa de Becas Antonia Pantoja.	8,000
p.	Para la adquisición de materiales y equipo para los acondicionadores de aire de la Asamblea Legislativa, Superintendencia del Capitolio.	500,000
q.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Programa de Internados de Capacitación para Organizaciones sin Fines de Lucro.	60,000
r.	Para sufragar gastos de la Superintendencia del Capitolio	162,000
s.	Para sufragar gastos de la Oficina de Servicios Legislativos	162,000

Subtotal **\$22,300,000**

14. Autoridad de los Puertos

a.	Para gastos operacionales del Puerto de Mayagüez.	\$900,000
----	---	-----------

Subtotal **\$900,000**

15. Autoridad de Transporte Marítimo

a.	Para gastos operacionales para la operación y mantenimiento de los servicios de transportación marítima incluyendo Vieques y Culebra.	\$16,848,000
b.	Para el pareo de fondos federales para la construcción de Nuevo Terminal Marítimo en Cataño, Año Fiscal 2009-2010.	2,500,000
c.	Para el pareo de fondos federales para la construcción de Nuevo Terminal Marítimo en Vieques, Año Fiscal 2009-2010	2,000,000

Subtotal **\$21,348,000**

16. Autoridad Metropolitana de Autobuses

a.	Para la compra de piezas, equipo, mantenimiento y otros gastos operacionales.	\$5,000,000
	Subtotal	\$5,000,000
17.	Autoridad de Desperdicios Sólidos	
a.	Para el Programa de Reciclaje	\$5,000,000
	Subtotal	\$5,000,000
18.	Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	
a.	Para cumplir con el pago de las emisiones de bonos de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada.	\$117,000,000
	Subtotal	\$117,000,000
19.	Compañía de Comercio y Exportación	
a.	Para la concesión de incentivos para la creación y desarrollo de microempresas.	\$1,000,000
	Subtotal	\$1,000,000
20.	Compañía de Parque Nacionales	
a.	Para la compra de un Canopy de pesaje, Zoológico de Mayagüez.	\$10,000
	Subtotal	\$10,000
21.	Consejo de Educación Superior	
a.	Para la concesión de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, excepto a estudiantes de la Universidad de Puerto Rico.	\$25,000,000
	Subtotal	\$25,000,000

22.	Consejo General de Educación	
a.	Para gastos de funcionamiento para licenciar y acreditar las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico.	\$135,000
	Subtotal	\$135,000
23.	Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$211,000
	Subtotal	\$211,000
24.	Corporación para el Desarrollo Rural	
a.	Para gastos de funcionamiento.	\$500,000
	Subtotal	\$500,000
25.	Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	
a.	Para gastos relacionados a la continuación del Taller Dramáticos de Radio 940 AM.	\$200,000
b.	Para gastos de funcionamiento para el Programa de Producción de Telenovelas, Miniseries o Unitarios en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, Ley Núm. 223 de 29 de agosto de 2000.	700,000
c.	Para mejoras a la señal digital.	700,000
	Subtotal	\$1,600,000
26.	Corporación de las Artes Musicales	
a.	Para brindar apoyo financiero a la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico.	\$1,080,000
b.	Para brindar apoyo financiero a las Artes Escénico Musicales.	250,000

	Subtotal	\$1,330,000
27.	Departamento de Agricultura	
	a. Para la certificación de aplicadores de pesticidas de uso restringido y fiscalización de estatutos relacionados.	\$249,000
	b. Para el Proyecto de digitalización de suelos.	3,700,000
	Subtotal	\$3,949,000
28.	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
	a. Para el establecimiento y desarrollo de la Reforma de Permisos.	\$2,600,000
	b. Para gastos de funcionamiento de la Corporación para el Redesarrollo de Terrenos y Facilidades de Roosevelt Roads.	900,000
	Subtotal	\$3,500,000
29.	Departamento de Educación	
	a. Para sufragar gastos de funcionamiento del Colegio San Gabriel, Inc.	\$500,000
	b. Para sufragar gastos de funcionamiento del Centro CREATTE, Inc.	200,000
	c. Para el Programa Alianza para Educación Alternativa.	6,000,000
	Subtotal	\$6,700,000
30.	Departamento de Hacienda	
	a. Para gastos de auditoría y consultoría de la confección de los estados financieros para el Gobierno.	\$1,000,000

b.	Para mejorar la fiscalización y captación del IVU	9,250,000
c.	Para sufragar gastos de la celebración de la Fiesta de Reyes Juanadina, Ley Núm. 163 de 26 de diciembre de 2005.	75,000
d.	Para pago de gastos de funcionamiento de Ballet Concierto, Resolución Conjunta Núm. 107 de 4 de agosto de 2005.	200,000
e.	Para el pago de pensión vitalicia a Wilfredo Benítez, Resolución Conjunta Núm. 726 de 9 de diciembre de 1995.	7,000
f.	Para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal, para sufragar gastos de funcionamiento.	9,100,000
g.	Para ser transferidos a la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	450,000
h.	Para ser transferidos a Servicios Legales de Puerto Rico, Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	3,000,000
i.	Para ser transferidos a Pro-Bono Inc., para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000
j.	Para pago de deuda de bonos TRANS	75,000,000
k.	Para el pago de la Fianza Global Estatal.	320,000
	Subtotal	\$98,902,000

31. Departamento de Justicia

a.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Proyecto Salas Especializadas en Casos de Sustancias Controladas "Drug Courts".	\$3,000,000
	Subtotal	\$3,000,000

32. Departamento de Recreación y Deportes

a.	Para ser transferidos a la Ciudad Deportiva Roberto Clemente, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo.	\$450,000
b.	Para gastos administrativos de los Juegos Centroamericanos y la Delegación 2010.	2,500,000
c.	Para ser transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico, para gastos operacionales y compra de materiales y equipo.	500,000
d.	Para sufragar gastos de operación del Maratón de Puerto Rico en Villalba, Ley Núm. 143 de 3 de junio de 1976, según enmendada, mediante la Ley Núm. 35 de 19 de julio de 1997.	20,000
e.	Para el pago de gastos de funcionamiento de Boys & Girls Club.	1,000,000
f.	Para sufragar los gastos de operación del Maratón San Blas, Ley Núm. 154 de 11 de agosto de 1995.	125,000
g.	Para nutrir el Fondo y gastos de funcionamiento de la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a tiempo completo, Ley Núm. 119 de 17 de agosto de 2001.	2,200,000
h.	Para gastos de celebración del festival Deportivo y las Justas Interuniversitarias (LAI).	100,000
i.	Para transferir a la Carrera Internacional Abraham Rosa 10k, Inc.	50,000
j.	Para fortalecer la recreación y el deporte en la ciudadanía en general a través de los programas de Cancha Abierta, Plaza Ejercicios, entre otros.	3,000,000
	Subtotal	\$9,945,000

33. Departamento de Salud

- | | | |
|----|--|-----------|
| a. | Para ser transferidos a la Fundación Mercedes Rubí, para la adquisición de materiales medicoquirúrgicos y equipos radiológicos y neuroquirúrgicos; ofrecer mantenimiento al equipo; y ofrecer adiestramientos al personal del Centro de Cirugía Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe, Resolución Conjunta Núm. 1618 de 10 de septiembre de 2004. | \$125,000 |
| b. | Para gastos de funcionamiento de la Junta Coordinadora de Trasplante Organos y Tejidos, Ley Núm. 325 de 2 de septiembre de 2000, Ley de Donaciones y Trasplantes de PR | 75,000 |
| c. | Para gastos de funcionamiento de la Fundación Modesto Gotay, Resolución Conjunta Núm. 336 de 12 de julio de 2000. | 75,000 |
| d. | Para llevar a cabo el Día Nacional para realizarse la prueba de Hepatitis C, Ley Núm. 42 de 3 de enero de 2003. | 2,000,000 |
| e. | Aportación al Fondo Contra Enfermedades Catastróficas. | 8,000,000 |
| f. | Para ser transferidos a la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico (SER), para sufragar gastos de funcionamiento, Resolución Conjunta Núm. 165 de 11 de agosto de 2005. | 255,000 |
| g. | Para gastos de funcionamiento de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, según dispuesto mediante la Ley Núm. 139 de 19 de agosto de 2008. | 400,000 |
| h. | Para gastos de funcionamiento para el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999. | 30,000 |

i.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora que Reglamenta la Práctica de Histotécnicos e Histotecnólogos, Ley Núm. 258 de 31 de agosto de 2000.	30,000
j.	Para gastos de funcionamiento de la Junta Examinadora de Doctores en Naturopatía, Ley Núm. 208 de 30 de diciembre de 1997.	30,000
k.	Para el desarrollo de la Política Pública del ELA relacionada con la población con trastornos de la condición de Autismo, Ley Núm. 318 de 28 de diciembre de 2003.	75,000
l.	Para sufragar los gastos de funcionamiento del Programa para la Prevención y Vigilancia de Emergencias Médicas de Niños, Ley Núm. 259 de 31 de agosto de 2000.	90,000
	Subtotal	\$11,185,000

34. Departamento de la Vivienda

a.	Para cumplir con el pago de las unidades de vivienda a utilizarse en los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010, que posteriormente se convertirá en vivienda de bienestar social.	\$2,700,000
	Subtotal	\$2,700,000

35. Departamento de Transportación y Obras Públicas

a.	Para el ensanche de la PR 140 con la PR 642, Municipio de Florida.	\$600,000
	Subtotal	\$600,000

36. Deuda Pública

a.	Para el pago de Deuda Constitucional GO's, aportación al Fondo de Redención y para el	
----	---	--

pago principal e intereses de emisiones de bonos.	\$520,600,000
---	---------------

Subtotal	\$520,600,000
-----------------	----------------------

37. Instituto de Cultura Puertorriqueña

- | | | |
|----|--|-----------|
| a. | Para sufragar los gastos de funcionamiento de la Galería Nacional. | \$200,000 |
| b. | Para sufragar los gastos de funcionamiento del Fondo para el Fomento del Teatro Puertorriqueño, para otorgar subvenciones para compañías de teatro. | 100,000 |
| c. | Para sufragar los gastos de funcionamiento de la Banda Estatal de Puerto Rico. | 125,000 |
| d. | Para sufragar los gastos de funcionamiento del Archivo General de Puerto Rico. | 100,000 |
| e. | Para la celebración de la Trienal Poligráficas de San Juan, América Latina y el Caribe, Ley Núm. 512 de 29 de septiembre de 2004. | 350,000 |
| f. | Para nutrir el Fondo Rotativo Especial para la administración, operación y mantenimiento de los Teatros Matienzo y Music Hall, Ley Núm. 511 de 29 de septiembre de 2004. | 200,000 |
| g. | Para ser transferidos al Coro de Niños de Ponce para sufragar gastos de funcionamiento. | 50,000 |
| h. | Para ser transferidos al Coro de Niños de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento. | 175,000 |
| i. | Para sufragar gastos de la División de Artes Populares. | 50,000 |
| j. | Para ser transferidos al Centro Cultural Ramón Aboy Miranda para sufragar gastos de funcionamiento. | 30,000 |

k.	Para ser transferidos al Ballet de San Juan para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
l.	Para ser transferidos al Quinteto Oficial de P. R. para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000
m.	Para ser transferidos a la Fundación Puertorriqueña de Zarzuela y Opereta para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
n.	Para ser transferidos a la Casa Nilita Vientós de Gastón para sufragar gastos de funcionamiento.	25,000
o.	Para ser transferidos al Museo de Arte de Puerto Rico para sufragar gastos de funcionamiento.	500,000
p.	Para ser transferidos al Museo de Las Américas para sufragar gastos de funcionamiento.	300,000
q.	Para ser transferidos al Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe para sufragar gastos de funcionamiento.	150,000
r.	Para ser transferidos a la Fundación Felisa Rincón para sufragar gastos de funcionamiento.	100,000
s.	Para ser transferidos al Centro Cultural Guarionex, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	7,000
t.	Para ser transferidos al Centro Cultural Jesús M. Muñoz, Utuado para sufragar gastos de funcionamiento.	7,000
u.	Para ser transferidos a la Casa Paoli para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
v.	Para el pago de la Beca Dr. Ricardo E. Alegría	6,000

w.	Para ser transferidos al Programa Rafael Martínez Nadal para sufragar gastos de funcionamiento.	15,000
x.	Para ser transferidos al Teatro del 60, Inc. para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
y.	Para ser transferidos a la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española para sufragar gastos de funcionamiento.	50,000
z.	Para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo para promover las artes plásticas, llevar a cabo actividades educativas y culturales, y mantener un Centro de Documentación sobre Arte Contemporáneo, Ley Núm. 91 de 19 de agosto de 1994, según enmendada.	500,000
aa.	Para sufragar gastos de operación de la Fundación Luis Muñoz Marín, Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986, según enmendada.	1,000,000
bb.	Pago de la pensión vitalicia a la señora Carmen Belén Richardson, Ley Núm. 62 de 20 de febrero de 2004.	24,000
cc.	Para sufragar los gastos de funcionamiento del Museo de Arte de Ponce, Inc., Ley Núm. 227 de 29 de agosto de 2000.	1,000,000
dd.	Para gastos de funcionamiento del Programa de Taller de Fotoperiodismo del Ateneo Puertorriqueño, Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999, según enmendada.	200,000
ee.	Para gastos de funcionamiento de la Fundación de Puerto Rico Arturo Somohano para la Orquesta Filarmónica de Puerto Rico Arturo Somohano, Resolución Conjunta Núm. 438 de 8 de agosto de 2000.	500,000

ff.	Para nutrir el Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural, para conceder ayudas a entidades culturales.	250,000
gg.	Para transferir a Gíbaro de Puerto Rico para gastos de funcionamiento.	69,000
hh.	Para transferir a Producciones Flor de Catillo, Inc. Gastos de funcionamiento.	100,000
ii.	Para ser transferidos a la Casa del Libro para gastos de funcionamiento.	10,000
jj.	Para sufragar gastos los operacionales relacionados a la Ley de Nuestra Música Puertorriqueña, Ley Núm. 223 de 21 de agosto de 2004, según enmendada.	160,000
	Subtotal	\$6,628,000

38. Junta de Planificación

a.	Para gastos de funcionamiento del Grupo Consultivo para el Desarrollo de la Región de Castañer, Ley Núm. 14 de 15 de marzo de 1996, según enmendada.	\$150,000
b.	Para el estudio del Rediseño del Sistema de Desarrollo Económico.	150,000
	Subtotal	\$300,000

39. Oficina de Asuntos de la Juventud

a.	Para sufragar gastos del Programa Juvempleo, Ley Núm. 464 de 23 de septiembre de 2004.	\$1,802,000
b.	Para cumplir con la otorgación del "Premio Compromiso Juvenil", Ley Núm. 434 de 22 de septiembre de 2004.	1,000
	Subtotal	\$1,803,000

40. Oficina de Gerencia y Presupuesto, Asignaciones bajo la custodia

a.	Para resarcir sentencias contra el Estado.	\$20,000,000
b.	Para resarcir sentencias a diferentes agencias.	36,463,000
c.	Para gastos operacionales del Centro Comprensivo de Cáncer	9,448,000
d.	Para el pago de la línea de crédito del Fondo de Emergencia.	19,853,952
e.	Para el pago de la deuda del Fondo de Equiparación para el Año Fiscal 2007-08, Ley Núm. 159 del 4 de agosto de 2008.	8,852,000
f.	Para el pago de la deuda del Fondo Contra Enfermedades Catastróficas	855,000
g.	Para pago de deudas de la Policía de PR	3,817,000
h.	Para el pago de deudas de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario	9,108,000
i.	Para el pago de deudas del Departamento de la Vivienda	1,714,000
j.	Para el pago de deuda del Superacueducto.	27,232,000
k.	Para el plan de pago de deudas del ELA con las corporaciones públicas.	92,690,000
	Subtotal	\$230,032,952

41. Oficina de la Procuradora de las Mujeres

a.	Para los servicios que se ofrecen en la comunidad sobre la prevención de discrimen y violencia contra las mujeres.	\$1,800,000
	Subtotal	\$1,800,000

42. Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

a.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.	\$340,000
b.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.	370,000
c.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	35,000
d.	Para sufragar gastos de funcionamiento de la Federación de Asambleístas Municipales de Puerto Rico.	50,000
e.	Para sufragar gastos de funcionamiento del Instituto Nacional de Servicios al Asambleísta.	4,000
f.	Para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de la Unidad de Organizaciones Comunitarias Municipales.	100,000
	Subtotal	\$899,000

43. Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación del Gobierno de PR

a.	Para el desarrollo de proyectos de tecnologías de información y comunicación en el Gobierno de Puerto Rico.	\$15,377,000
	Subtotal	\$15,377,000

44. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

a.	Para la Campaña Educativa sobre la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004.	\$225,000
	Subtotal	\$225,000

45.	Oficina del Procurador del Veterano	
	a. Para subvencionar los costos de servicios domiciliarios provistos a nuestros veteranos en la Casa del Veterano de Juana Díaz.	\$1,170,000
	b. Para fortalecer los servicios de asistencia, orientación y asesoría a los veteranos o familiares de éstos para la protección de sus derechos y beneficios.	300,000
	Subtotal	\$1,470,000
46.	Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada	
	a. Para nutrir el Programa de Coordinación, Educación, Evaluación y Protección para realizar proyectos en beneficio de las personas de edad avanzada.	\$1,300,000
	Subtotal	\$1,300,000
47.	Secretariado del Departamento de la Familia	
	a. Para otorgar ayudas a víctimas de desastres naturales y otras labores humanitarias y gastos de funcionamiento de la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico.	\$300,000
	b. Para gastos de funcionamiento del Centro Geriátrico San Rafael, Inc. de Arecibo, Resolución Conjunta Núm. 1332 de 27 de agosto de 2004.	80,000
	Subtotal	\$380,000
48.	Tribunal General de Justicia	
	a. Para sufragar gastos de funcionamiento de la Rama Judicial, Ley Núm. 147 de 18 de agosto de 1980, según enmendada.	\$347,944,000
	Subtotal	\$347,944,000

49. Universidad de Puerto Rico

- | | | |
|----|--|---------------|
| a. | Para sufragar gastos operacionales de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 2 de 20 de enero de 1966. | \$729,119,000 |
| b. | Para gastos de funcionamiento de la Red Sísmica de Puerto Rico (\$440,000) y de la Red de Movimiento Fuerte (\$560,000), Ley Núm. 106 de 24 de julio de 2002. | 1,000,000 |
| c. | Para el programa de servicios a médico - indigentes del Recinto de Ciencias Médicas, Resolución Conjunta Núm. 1527 de 7 de septiembre de 2004. | 8,000,000 |
| d. | Para gastos de funcionamiento del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, Ley Núm. 166 de 12 de agosto de 2000. | 1,000,000 |
| e. | Para realizar estudios de los tejidos cerebrales de las personas fallecidas diagnosticadas con la enfermedad de Alzheimer, Ley Núm. 237 de 15 de agosto de 1999. | 50,000 |
| f. | Para gastos de funcionamiento del Centro de Estudios Avanzados para el Personal de Emergencias Médicas del Sector Público, Ley Núm. 235 de 31 de agosto de 2004. | 500,000 |
| g. | Para gastos de funcionamiento del Centro Comprensivo de Cáncer, Ley Núm. 230 de 26 de agosto de 2004. | 3,500,000 |
| h. | Para el pago de deuda con el Centro Comprensivo del Cáncer correspondiente a los años fiscales 2007-08 y 2008-09. | 1,000,000 |
| i. | Para conceder becas a estudiantes de Medicina, Odontología y Medicina Veterinaria, Ley Núm. 17 de 5 de junio de 1948. | 500,000 |

j.	Para el pago de gastos de funcionamiento del Centro Ponceño de Autismo, Inc.	87,000
k.	Para el pago de deuda por concepto de Becas y ayuda educativa a estudiantes correspondiente al año fiscal 2007-08, Resolución Conjunta Núm. 197 de 4 de octubre de 2007.	5,000,000
l.	Para sufragar los gastos de nómina de residentes e internos del Recinto de Ciencias Médicas, Ley Núm 299 de 8 de diciembre de 2003.	15,000,000
m.	Para gastos de funcionamiento al Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, Resolución Conjunta Núm. 1531 de 7 de agosto de 2004.	950,000
n.	Para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002.	15,000,000
o.	Para el pago de la deuda del Departamento de Salud y la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, por concepto de servicios prestados por la facultad del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad Puerto Rico a la población médico indigente en las instalaciones del Centro Médico, según lo dispuesto mediante la Resolución Conjunta Núm. 557 de 29 de agosto de 2000, según enmendada.	7,570,000
	Subtotal	<u>\$788,276,000</u>
	Gran Total	<u>\$4,115,993,952</u>

Sección 2.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador de Puerto Rico o el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, podrá autorizar el traspaso de fondos entre las partidas provistas a cada agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Se exceptúa de esta disposición las asignaciones consignadas a la

Rama Legislativa y sus componentes, a la Rama Judicial, a las asignaciones por fórmula y a cualquier otra dispuesta por Ley.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto radicará un informe en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, el quinto día laborable de cada mes que contenga un detalle de las transferencias efectuadas conforme a lo antes expuesto.

Sección 3.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza a la agencia gubernamental a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas, subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta. Esta transferencia lo hará cada agencia sólo según lo dispuesto en los apartados de la Sección 1.

Sección 4.-Cuando los intereses del servicio lo requieran, se autoriza al Departamento de Hacienda a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de las obligaciones contraídas y contenidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza al Departamento de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los propósitos descritos en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta. Se ordena a cada entidad gubernamental que formalice convenios contractuales a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo, el séptimo día laborable de cada mes, un informe sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 7.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 8.-Se ordena a cada entidad sin fines de lucro beneficiada bajo esta Resolución Conjunta a radicar ante las Secretarías de cada Cuerpo Legislativo un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 9.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 10.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2009.

.....
Presidenta de la Cámara

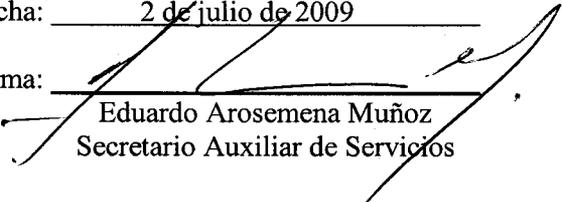
.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 2 de julio de 2009

Firma:


Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios